DOCUMENTOS

QUE SE CITAN

EN ESTA MEMORIA.

DOCUMENTO NUM. 1.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION 1ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Se aprueba el Código civil que para el Distrito federal y Territorio de la Baja-California, formó de órden del Ministerio de Justicia, una comision compuesta de los CC. Lics. Mariano Yañez, José María Lafragua, Isidro Montiel y Rafael Dondé.

"Este código comenzará á regir el 1º de Marzo de 1871.

"Art. 2º Desde la misma fecha quedará derogada toda la legislacion antigua, en las materias que abrazan los cuatro libros de que se compone el expresado código.

"Salon de sesiones del Congreso de la Union.—México, Diciembre 8 de 1870. —*José María Lozano*, diputado presidente.—*Guillermo Valle*, diputado secretario.—*Protasio P. Tagle*, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento:

"Palacio del Gobierno nacional en México, á 13 de Diciembre de 1870.—*Benito Juarez.* —Al C. Lic. José María Iglesias, Ministro de Justicia é Instruccion pública."

"Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 13 de 1870.—*Iglesias.*